

El Gobernador

constitucional del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

NUMERO 63.—El 6.º Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta como aclaratorios á la ley de hacienda vigente, los artículos siguientes:

Art. 1.º La facultad economico-coactiva para exigir el cobro de los rezagos de las contribuciones pendientes, y que se causen en lo sucesivo en el Estado, reside directamente en el Gobierno, sus comisionados, agentes

fiscales y alcaldes de los pueblos.

Art. 2.º La multa impuesta al contribuyente moroso se distribuirá por mitad entre la hacienda del Estado, el alcalde ó comisionados del Gobierno que usen de la facultad economico-coactiva.

Salon de sesiones del H. Congreso. Ciudad Victoria, Junio 23 de 1873.—Ricardo Ulibarri, D. P.—R. Cuevas, D. S.—J. B. Chapa, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

C. Victoria, Junio 23 de 1873.

Servando Canales,

P. E. D. S.

Francisco Cevallos.

